

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Ejecutivo por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420230033800

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLÉGUESE poder para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; esto es; remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la ejecutante en su registro mercantil y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que no se logra acreditar en el poder presentado, la dirección de correo electrónico desde la cual fue despachado, sino simplemente "Remitente Internet División Jurídica Bogotá".

2. Aclárese los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que allí se indica que el demandado adeuda por concepto de capital, la suma de \$189.886.430; y, por concepto de intereses corrientes, la suma de \$13.103.074, lo cual arroja la suma total de \$202.989.504. Empero, el pagaré base de la acción se constituyó por la suma total de \$202.989.430; es decir, por una suma inferior a la pretendida.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**Juez**

C.C.R.

Firmado Por:

**Heidi Mariana Lancheros Murcia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 024**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a1535b3b83bde6db46c0b893ecb23ba8fb254310d5152bb603f5681a8307d1**

Documento generado en 29/09/2023 08:18:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**